



## Resolución Nro. 001-ACPVM-2020

### LA ASAMBLEA CANTONAL DEL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL CANTÓN DE PEDRO VICENTE MALDONADO;

#### CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 95 de la Constitución de la República del Ecuador consagra, "las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano... ..La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria".

**Que**, el segundo inciso del Art. 106 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: "En los gobiernos autónomos descentralizados, los plazos de aprobación de presupuesto del año en que se posesiona su máxima autoridad serán los mismos que establece la Constitución para el Presupuesto General del Estado y este código."

**Que**, el Art. 295 de la Carta Magna respecto del plazo de aprobación de los presupuesto de inicio de gestión señala: "La Función Ejecutiva presentará a la Asamblea Nacional la proforma presupuestaria anual y la programación presupuestaria cuatrianual durante los primeros noventa días de su gestión y, en los años siguientes, sesenta días antes del inicio del año fiscal respectivo.

**Que**, el Art. 107 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas respecto de los presupuestos prorrogados establece que hasta que se apruebe el Presupuesto General del Estado del año en que se posesiona el Presidente o Presidenta de la República, regirá el presupuesto inicial del año anterior. En el resto de presupuestos del sector público se aplicará esta misma norma.

**Que**, el artículo 56 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, dispone. "En cada nivel de gobierno, la ciudadanía podrá organizar una asamblea como espacio para la deliberación pública entre las ciudadanas y los ciudadanos, fortalecer sus capacidades colectivas de interlocución con las autoridades y, de esta forma, incidir de manera informada en el ciclo de las políticas públicas, la prestación de los servicios y, en general, la gestión de lo público.

**Que**, el literal a) del Art. 6 de la Ordenanza que conforma y regula el funcionamiento del Sistema de Participación Ciudadana y Control Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado, define a la Asamblea Cantonal como máxima instancia del sistema de participación ciudadana del cantón Pedro Vicente Maldonado.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO

PICHINCHA - ECUADOR  
www.pedrovicentemaldonado.gob.ec  
secretaria@pedrovicentemaldonado.gob.ec

**Que**, con fecha 29 y 31 de agosto de 2020, se desarrolló la Asamblea Cantonal para analizar y determinar las prioridades de gasto establecidas por las unidades básicas de participación para el ejercicio económico correspondiente al año 2021;

**Que**, el Consejo Cantonal de Planificación de Pedro Vicente Maldonado, en sesión de fecha 28 de octubre de 2020, priorizó las obras a ser ejecutadas en el año 2021;

**Que**, el Art. 241 del Código Orgánico de Organización Territorial, Descentralización y Ordenamiento Territorial, dispone: "...el anteproyecto de presupuesto será conocido por la asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, antes de su presentación al órgano legislativo correspondiente, y emitirá mediante resolución su conformidad con las prioridades de inversión definidas en dicho instrumento. La resolución de dicho organismo se adjuntará a la documentación que se remitirá conjuntamente con el anteproyecto de presupuesto al órgano legislativo local."

**Que**, con fecha 25 de noviembre de 2020, se desarrolló la Asamblea Cantonal con la cual se puso en conocimiento de sus miembros el anteproyecto de presupuesto para el ejercicio económico 2021 y se analizó las prioridades de inversión definidas en dicho documento;

En cumplimiento de las disposiciones del Código Orgánico de Organización Territorial, Descentralización y Ordenamiento Territorial, Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y Ley Orgánica de Participación Ciudadana, en concordancia con las normas de Ordenanza de Conformación del Sistema de Participación Ciudadana del Cantón Pedro Vicente Maldonado:

#### RESUELVE:

1. Dar por conocido el Anteproyecto del Presupuesto correspondiente al ejercicio económico del 2021.
2. Emitir su conformidad respecto de las prioridades de inversión definidas en el Anteproyecto del Presupuesto correspondiente al ejercicio económico del 2021.
3. Remitir lo actuado al Concejo Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado para el trámite respectivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Municipalidad, a los veinte y cinco días del mes de noviembre de dos mil veinte.

Sr. Hugo Patricio Valarezo Fernández  
**PRESIDENTE-ENCARGADO**

Ab. Priscila Mariuxi Ordóñez Ramírez  
**SECRETARIA**





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO

PICHINCHA - ECUADOR  
www.pedrovicentemaldonado.gob.ec  
secretaria@pedrovicentemaldonado.gob.ec

Proveyó y firmó la resolución que antecede el Sr. Hugo Patricio Valarezo Fernández, Presidente Encargado de la Asamblea Cantonal de Pedro Vicente Maldonado, en la que se puso en conocimiento el Anteproyecto del Presupuesto correspondiente al ejercicio económico 2021.- Pedro Vicente Maldonado, a los veinte y cinco días del mes de noviembre de dos mil veinte.- Certifico.

  
Ab. Priscila Mariuxi Ordóñez Ramírez  
**SECRETARIA**

